



En San Miguel de Tucumán, a 28 de Agosto de dos mil veinte, reunidos los señores Jueces de la Excm. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

**VISTO:**

La actual conformación del Fuero de Familia y Sucesiones del Centro Judicial de Concepción y las Acordadas N° 1192/11 y N° 61/12, y;

**CONSIDERANDO:**

La actual conformación del Fuero de Familia y Sucesiones del Centro Judicial Concepción y la búsqueda permanente de esta Corte de optimizar el servicio de justicia a partir de análisis estadísticos y diseños de planificación demanda la especialización de ese fuero.

Las consultas efectuadas a los jueces y juezas de Familia y Sucesiones del referido Centro Judicial y su conformidad con la división propuesta especializando una de las cuatro unidades en materia de sucesiones y las tres restantes en materia de familia.

El antecedente de esta Corte Suprema, que en uso de sus facultades de superintendencia implementó una medida similar en el año 2011 en el Centro Judicial Capital mediante Acordadas N° 1192/11 y N° 61/12.

Que debe tratarse de una acción oportuna, planificada y comunicada de manera tal que permita realizar todas las previsiones y adecuaciones necesarias para una ordenada migración de causas y ejecución en el sistema informático para alcanzar de este modo mejores resultados.

Para ello es conveniente iniciar de inmediato la especialización planificada y avanzar con el cierre de ingresos de nuevas causas, a partir de los 30 días de publicada la presente Acordada, en los Juzgados de Familia y Sucesiones del Centro Judicial Concepción de asuntos distintos a la especialización establecida para cada unidad judicial, a excepción del esquema de Guardia ya implementado por Acordadas N° 314/2020, N° 367/2020 y N° 575/2020.

Las unidades judiciales continuarán con la tramitación de los asuntos iniciados con anterioridad y que se encuentran en trámite para su conclusión o avance por un período de tiempo razonable, hasta el 31 de julio de 2022.

En la referida fecha migrarán con un Esquema de distribución equitativo de causas, que se aprueba como Anexo I e integra la presente, que compensa la asignación realizada y atiende, entre otros aspectos, la fecha de creación de cada unidad y el criterio oportunamente establecido para la carga inicial de trabajo conforme surge del Esquema.

Se establece finalmente un cronograma agregado como Anexo II para reemplazos en caso de vacancia o impedimento, que podrá ser modificado en cuanto al orden establecido cuando exista unanimidad de los jueces y juezas del Fuero, con una propuesta fundada previamente elevada a la Excm. Corte para su aprobación.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica de Tribunales;

### **ACORDARON:**

I.- **DISPONER** en el Centro Judicial Concepción, a partir de los treinta días de publicada la presente Acordada, el cierre de ingresos respecto del Juzgado de Familia y Sucesiones de la I° Nominación de nuevos expedientes de familia, niños, niñas y adolescentes y violencia (art. 72 incisos 1°, 2° y 5° Ley 6.238) y, a partir de igual fecha, el cierre de ingresos en los Juzgados de Familia y Sucesiones de la II°, III° y IV° Nominación de los procesos sucesorios y, en grado de apelación, en las resoluciones de los Jueces de Paz (art. 72 incisos 3° y 4°; Ley 6.238). Se exceptúa de este cierre los asuntos que ingresen por el sistema de Guardia de Familia aprobado por Acordadas N° 314/2020, N° 367/2020 y N° 575/2020.

II.- **ESTABLECER** en el Centro Judicial Concepción que a partir de los treinta días de publicada la presente Acordada, el Juzgado de Familia y Sucesiones de la I° Nominación entenderá en los procesos sucesorios y, en grado de apelación, en las resoluciones de los Jueces de Paz (art. 72 incisos 3° y 4°; Ley 6.238); y los Juzgados de Familia y Sucesiones de la II°, III° y IV° Nominación entenderán en los procesos de familia niños, niñas y adolescentes y violencia (art. 72 incisos 1°, 2° y 5° Ley 6.238)

III.- **DISPONER** que las unidades judiciales referidas en esta Acordada continuarán con la tramitación de todos los asuntos que se encuentren iniciados antes de la fecha prevista, para su conclusión o avance hasta el 31 de julio de 2022, y **APROBAR** el "Esquema de migración y distribución de Asuntos" y las disposiciones allí contenidas, que en Anexo I se acompaña y forma parte de la presente Acordada

**IV.- DISPONER** que, en caso de recusación o excusación de algún Magistrado o Magistrada, los jueces que atiendan en los procesos de familia, niños, niñas y adolescentes y violencia serán suplidos en primer lugar por los de la misma competencia material por sorteo por Mesa de Entradas, y una vez agotado ello, lo serán por el Juzgado de Familia y Sucesiones de la I° Nominación. En los mismos casos respecto de los procesos sucesorios, pasará por sorteo por Mesa de Entradas a los Juzgados de Familia y Sucesiones de la II, III o IV° Nominación; y **APROBAR** el cronograma para reemplazos en caso de vacancia o impedimento de algún Magistrado o Magistrada que se adjunta como Anexo II y que forma parte de la presente Acordada. El cronograma establecido puede ser modificado en cuanto al orden establecido cuando exista unanimidad de los jueces y juezas del Fuero, con una propuesta fundada previamente elevada a la Excma. Corte para su aprobación.

**V.-** A fin de efectivizar la remisión de causas, **ORDENAR** para los Juzgados de Familia y Sucesiones del Centro Judicial Concepción una miniferia de dos días hábiles, los días 28 y 29 de julio de 2022.

**VI.- INSTRUIR** a la Oficina de Gestión Judicial a través de la Dirección de Estadísticas para que en forma semestral confeccione informes parciales de implementación, que serán puestos a consideración de los Sres. Magistrados del Fuero y de esta Corte.

**VII.- NOTIFICAR** al Fuero de Familia y Sucesiones, a Mesa de Entradas Civil del Centro Judicial Concepción y a Dirección de Sistemas a fin de realizar las adecuaciones correspondientes, y a Dirección de Comunicación Pública para su difusión.

**VIII.- PUBLICAR** en el Boletín Oficial- por un día y sin cargo-, y en la página web institucional del Poder Judicial.

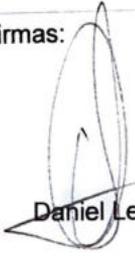
Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

  
Claudia Beatriz Sbdar

Antonio Daniel Estofán  
(con firma digital)

  
Daniel Oscar Posse

/////////siguen las firmas:



Daniel Leiva



Eleonora Rodríguez Campos

Ante mí:

as



María Gabriela Blanco

## ANEXO I

### “Esquema de migración y distribución de Asuntos”

#### Centro Judicial Concepción

I.- DISPONER la migración de las causas relacionadas a esta Acordada entre las unidades judiciales del Fuero hasta el 31 de julio de 2022.

II.- La distribución de los procesos de familia ingresados a la I° Nominación con anterioridad a los 30 días de publicada la presente se realizará entre la II°, III° y IV° Nominación de la siguiente manera: a) los asuntos radicados en la I° Nominación con fecha de inicio con anterioridad a la creación del Juzgado de Familia y Sucesiones de la IV° -16/4/2018- serán radicados en esa unidad de la IVª Nominación; y b) los asuntos radicados en la I° Nominación ingresados entre el 17/4/2018 y hasta cumplirse los 30 días desde la publicación de la presente se realizará por sorteo automático por Mesa de entrada entre los Juzgados de la II, III y IV° Nominación.

Los procesos sucesorios ingresados en la II, III y IV° Nominación con anterioridad a los 30 días de publicada la presente serán radicados en el Juzgado de Familia y Sucesiones de la I° Nominación.

III.- INSTRUIR que cada juzgado confeccione digitalmente un inventario de las causas migradas firmado por el/la actuario/a con los expedientes y documentación, para control de la recepción por el actuario del juzgado de la nueva radicación.

IV.- INDICAR que la unidad remitente deberá, en cada caso, practicar informe de aquellos expedientes a traspasar que se encuentren sin resoluciones de fondo o providencias simples con plazos vencidos.

V.- En atención a la fecha de creación del Juzgado de la IV° Nominación y del tiempo necesario para culminar la proyección de compensación de ingresos dispuesta por Acordada N° 393/18, si ocurrida, evaluada y documentada la migración dispuesta la misma resultase inequitativa se podrá disponer, por Acordada de esta Corte, continuar el sistema de 80% de la asignación de ingresos a la IV° Nominación hasta lograr ese objetivo de compensación con la II° y III° Nominación.

## ANEXO II

<b>Cronograma de reemplazos (reinicio automático)</b>				
<b>2022</b>	<b>F1</b>	<b>F2</b>	<b>F3</b>	<b>F4</b>
<b>2023</b>	<b>F2</b>	<b>F1</b>	<b>F3</b>	<b>F4</b>
<b>2024</b>	<b>F2</b>	<b>F3</b>	<b>F1</b>	<b>F4</b>